



G.H.F
 I. CAMARA DE DIPUTADOS
 10:12
 09 OCT 2014
RECIBIDO

David Pérez Tejada Padilla
 DIPUTADO FEDERAL

"2014. Año de Octavio Paz"

LXII LEGISLATURA COMISIÓN DE Hacienda y Crédito Público, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 08 de Octubre de 2014
 CÁMARA DE DIPUTADOS OFICIO: DPTP-PVEM/D111/2014

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.-

Estimado Diputado Presidente:

Anteponiendo un cordial saludo, sirva la presente misiva con el objetivo de hacerle entrega del documento adjunto que contiene la propuesta de adición del artículo sexto transitorio dentro del proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación, para su integración dentro del análisis de las propuestas de acuerdo a los tiempos y formatos establecidos por la comisión que está dignamente a su cargo, previo al dictamen de la misma.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente misiva, quedo en espera de su amable respuesta.

A T E N T A M E N T E

C.c.p. Lic. Eduardo Alejo Acuña Padilla. Secretario Técnico.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
 Edificio H, Nivel 3; Tels.: 5036-0209 ext. 59001; Lada s./c.: 01-800-122-6272
 david.pereztejada@congreso.gob.mx

Nombre o Razón Social del Proponente: Dip. David Pérez Tejada Padilla.

PROPUESTAS EN RELACIÓN AL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se reforman los **Artículos transitorios del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación 2015** para adicionar el artículo VI transitorio, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>No existe artículo correlativo</p>	<p>Sexto. Se condona total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que a continuación se indican, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. La condonación será acordada por la autoridad fiscal previa</p>	<p>El presente análisis tienen como objetivo el identificar el desempeño en la recaudación de impuestos de los años 2007, 2008, 2013 y parte del ejercicio fiscal 2014, toda vez que en dichos ejercicios fiscales se implementaron dentro de las Leyes de Ingresos para los años respectivos las acciones en materia de condonación y deducción de multas y recargos; por lo que los resultados obtenidos aportan elementos que justifican la inclusión de una acción con estas características dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.</p> <p>Con el objetivo de comprender los términos que se establecen en materia fiscal para nuestro país, es importante retomar la definición que se contempla dentro del glosario de términos del SAT, que define a los <i>Ingresos Tributarios Administrados</i> como las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, fija el Estado a las personas físicas y morales. Excluye los ingresos por Impuesto</p>

	<p>solicitud del contribuyente bajo los siguientes parámetros:</p> <p>a) Tratándose de créditos fiscales consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, causadas antes del 1o. de enero de 2007, la condonación será del 80 por ciento de la contribución, cuota compensatoria y multa por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, actualizadas, y el 100 por ciento de recargos, recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación, multas y gastos de ejecución que deriven de ellos. Para gozar de esta condonación, la parte no condonada del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola</p>	<p>Especial Sobre Producción Y Servicios (IEPS) de gasolina y diesel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia e Impuesto a los Rendimientos Petroleros.</p> <p>En lo que se refiere a la recaudación fiscal en nuestro país en los ejercicios 2007, 2008 y 2013 en cuanto a Ingresos Tributarios Administrados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se presenta la siguiente información generada a partir de los Reportes Anuales emitidos por dicha dependencia (cabe hacer mención que se retoman estos años por ser en los cuales se incluyo dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para estos años, en los que se incluyo dentro de la ley los mecanismos jurídicos para implementar los programas de condonación y deducción de adeudos en materia de multas y recargos):</p> <p>En el año 2007 el comportamiento de la recaudación mostró un incremento del 8.1% en términos reales de acuerdo a lo que se señala en el Reporte Anual 2007 respecto al mismo periodo del año anterior; en donde también se hace mención que como porcentaje del PIB, dichos ingresos registraron niveles históricos al llegar a 10.4% del PIB.</p> <p>En lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta, éste se incrementó en 12.9% real, con relación a 2006, a pesar de la reducción gradual de las tasas de ISR para personas morales y de la máxima para personas físicas.</p> <p>Para el caso de los contribuyentes activos para el año</p>
--	---	---

	<p>exhibición.</p> <p>En el caso de que los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, que hayan sido objeto de revisión por parte de las autoridades fiscales durante los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y 2013, y se hubiera determinado que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, hayan pagado las omisiones determinadas y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la condonación será del 100% de los créditos a que se refiere este inciso.</p> <p>b) Tratándose de recargos y multas derivados de créditos fiscales respecto de cuotas compensatorias y contribuciones federales distintas a las</p>	<p>2007 localizados en el RFC, éste mostró un incremento del 2.4% respecto al 2006, colocándose en \$22, 817,481¹.</p> <p>Para el año 2008, los ingresos tributarios administrados por el SAT crecieron 10.6 por ciento, en términos reales, respecto de 2007; además de que en este año, los ingresos tributarios no petroleros administrados por el SAT crecieron 8.5 por ciento en términos reales.</p> <p>En ese año, de acuerdo a lo que se señala dentro del Reporte Anual 2008 y Retos para el 2009 emitido por el SAT, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), en conjunto con el Impuesto Empresarial a Tasa Única, aumentó 9.9 por ciento real respecto de 2007.</p> <p>En el caso de los contribuyentes registrados para el 2008, dentro de este reporte se señala que el universo total de contribuyentes activos localizados en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ascendió a 24.1 millones, lo que significó una ampliación de la base en 1.3 millones de contribuyentes respecto a 2007². Dentro de la recaudación fiscal no petrolera que se dio en el año 2013 conforme a lo que se señala en el Informe Tributario y de Gestión Enero- Diciembre de 2013, los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron un total de \$2 billones 703 mil 195 millones de pesos, monto 6.2 por ciento superior en términos reales al obtenido en 2012, lo que muestra un</p>
--	---	---

¹ Reporte Anual 2007 y Líneas Estratégicas 2008 http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2008t4/reporte2007.pdf

² Reporte anual 2008 y Retos para 2009 http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2009t4/reporte2008.pdf

	<p>que el contribuyente debió retener, trasladar o recaudar, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, que se hayan causado entre el 1o. de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2014 la condonación será del 100 por ciento. Para gozar de esta condonación, las contribuciones o cuotas compensatorias actualizadas deberán ser pagadas, en los casos aplicables, en su totalidad en una sola exhibición.</p> <p>La condonación indicada en este artículo procederá tratándose de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, así como por los autodeterminados por los contribuyentes, ya sea de forma espontánea o por corrección.</p>	<p>incremento en los ingresos tributarios no petroleros en términos reales del 4.4%, de acuerdo a lo que establece el SAT, motivado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema renta (ISR-IETU-IDE) aumentó 13.4 por ciento real. La evolución favorable se explica por los pagos definitivos del año anterior, el efecto favorable del programa de regularización de adeudos fiscales 2013 “Ponte al Corriente”, los ingresos derivados de la enajenación del Grupo Modelo, efecto del “Buen Fin” y menos compensaciones aplicadas a estos impuestos. • En general, en los últimos meses del año se registraron ingresos adicionales por el adelanto de operaciones ante la entrada en vigor de los cambios al marco tributario a partir de 2014. <p>Además de lo anteriormente expuesto, dentro de este informe se señala que al mes de diciembre de 2013, el padrón de contribuyentes se conformó por 41.7 millones de contribuyentes, lo que significó aumento de casi 3.2 millones de causantes (8.3%), con respecto al mes de diciembre del año inmediato anterior.</p> <p>En síntesis, se señala que como resultado de las acciones que el SAT implementó para combatir la evasión fiscal, en 2013, se recaudaron \$145,350.5 millones de pesos derivados de actos de fiscalización, de los cuales \$26,550.2 mdp correspondieron a recursos obtenidos por el programa <i>Ponte al Corriente</i>, lo que denota el contexto positivo del programa derivado del artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos para el año 2013³.</p>
--	---	---

³ Informe Tributario y de Gestión Enero-diciembre de 2013 http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/Informe%20Ejecutivo.pdf

	<p>Para efectos de esta fracción, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda en razón de su domicilio fiscal, la solicitud y anexos que el Servicio de Administración Tributaria indique mediante reglas de carácter general.</p> <p>II. En caso de créditos fiscales diferidos o que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, la condonación procederá por el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a las reglas establecidas en los incisos a) y b) de la fracción anterior.</p> <p>III. La condonación de los créditos fiscales a que se refiere la fracción I de este artículo también procederá aun y cuando dichos</p>	<p>Sin embargo, a pesar del contexto positivo dentro de la capacidad recaudatoria en materia no petrolera que ha tenido el país en los años mencionados en párrafos anteriores, por ser los que corresponden a los años en los que se incluyó dentro de las LIF para dichos años, en materia de condonación de multas y recargos, se tiene que tomar en cuenta que a partir de la reforma fiscal y hacendaria llevada a cabo en el año 2013, hubo una disminución en los montos que deja de percibir el gobierno federal por concepto de tratamientos y regímenes especiales, lo que justificaría que se emprendieran acciones que permitan al contribuyente regularizar su situación fiscal.</p> <p>El Presupuesto de Gastos Fiscales en cuanto a lo que se establece en el artículo 25 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, corresponde a los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, en los impuestos establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal y a las medidas incorporadas al sistema tributario derivadas de la Reforma Hacendaria aprobada en 2013:</p> <p>Los impuestos incluidos en las estimaciones del Presupuesto de Gastos Fiscales 2014 son: el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los impuestos especiales, así como los estímulos fiscales y las medidas establecidas en diversos Decretos Presidenciales.</p>
--	--	---

	<p>créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente acompañe a la solicitud el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento a dichos medios de defensa ante las autoridades competentes.</p> <p>IV. No se podrán condonar créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.</p> <p>V. No se condonarán adeudos</p>	<p>En el Presupuesto de Gastos Fiscales únicamente se presentan los montos estimados totales por tipo de tratamiento fiscal preferencial. Para su correcta interpretación, es indispensable considerar que la suma de los montos correspondientes a los distintos tratamientos individuales no representa una estimación adecuada de la recaudación adicional que se obtendría si todos los tratamientos fueran eliminados. Ello se debe a que la estimación del monto correspondiente a cada tratamiento supone que el resto de los tratamientos permanecen sin cambios. De esa manera, se excluyen posibles interacciones entre distintos tratamientos y efectos de equilibrio general, los cuales en ocasiones pueden llegar a ser significativos.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto, hay que tomar en cuenta que la entrada en vigor de la Reforma Hacendaria, resultó en una reducción muy significativa de los gastos fiscales en prácticamente todos los renglones. Como resultado de las medidas para eliminar o acotar tratamientos preferenciales y ampliar la base de los impuestos al ingreso y al consumo, las pérdidas recaudatorias decrecieron en forma importante respecto a lo estimado para ejercicios anteriores; justificaría la implementación e inclusión dentro del la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de un artículo transitorio que posibilite la condonación de impuestos conforme a los elementos que se utilizaron dentro de las acciones emprendidas dentro de las LIF para los años 2007 y 2013 respectivamente, y que le significó al gobierno federal, un incremento en su capacidad recaudatoria en materia no petrolera por posibilitar a los contribuyentes el poder regularizar su situación fiscal.</p> <p>La implementación de acciones en materia de condonación de</p>
--	---	--

	<p>fiscales derivados de infracciones por las cuales exista sentencia condenatoria en materia penal.</p> <p>VI. Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.</p> <p>En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de condonación e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>VII. La solicitud de condonación a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas</p>	<p>adeudos, multas y recargos en materia fiscal para el caso de la LIF 2015, se justifica debido a que en el caso del Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE) la importante reducción de los gastos fiscales asociados a las exenciones, a los diferimientos y a las facilidades administrativas, se explica por medidas como la eliminación del régimen de consolidación fiscal, de la deducción inmediata de las inversiones o de diversas facilidades administrativas; de acuerdo a lo que se menciona dentro del Presupuesto de Gastos Fiscales del 2014.</p> <p>En referencia a lo que se establece en el párrafo anterior, se debe tomar en cuenta lo siguiente en términos del documento mencionado anteriormente:</p> <p>Cabe recordar que estas medidas fueron introducidas para ampliar la base del ISRE y compensar la eliminación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). A causa de la naturaleza de estos dos impuestos, los cuales funcionaban como impuestos mínimos de control del ISRE, el IETU y el IDE no podían dar lugar a gastos fiscales adicionales a los asociados al ISRE. Ello explica que la sustitución del sistema ISRE-IETU-IDE por el nuevo ISRE con una nueva base ampliada haya resultado en una reducción tan significativa de los gastos fiscales.</p> <p>De acuerdo a lo que señalado dentro del Informe Tributario y de Gestión 2014 del Segundo trimestre emitido por el SAT, se mostraron efectos positivos en ese año para la economía, expresados en una recaudación superior a la registrada durante el mismo periodo del año pasado derivado de las medidas implementadas a raíz de la reforma hacendaria, para el caso de</p>
--	--	--

	<p>por los medios de defensa.</p> <p>VIII. La autoridad fiscal podrá suspender el procedimiento administrativo de ejecución, si así lo pide el interesado en el escrito de solicitud de condonación.</p> <p>IX. Las multas impuestas durante el ejercicio fiscal de 2013 y 2014, por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso, serán reducidas en 60 por ciento siempre que sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a su notificación.</p> <p>X. Tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades</p>	<p>materia tributaria.</p> <p>De acuerdo a lo que se menciona dentro de este reporte para el año 2014:</p> <p>Los ingresos tributarios administrados por el SAT ascendieron a \$934,149 millones de pesos (mdp), lo que significó un aumento real anual de 7.4 por ciento y de 12.6 por ciento una vez que se ajusta por el efecto del programa "Ponte al Corriente". (Informe Tributario y de Gestión 2014 segundo trimestre, SAT)</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El concepto de gastos fiscales se refiere a los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados por el Gobierno a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el marco tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los contribuyentes beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos. Conforme a ello, los gastos fiscales se originan por la existencia de tratamientos que se desvían de la estructura "normal" de cada uno de los impuestos, por lo que la determinación de los gastos fiscales implica, primero, identificar dichos tratamientos. • La suma de los gastos fiscales asociados a cada tratamiento no puede considerarse como una estimación de la recaudación potencial que se obtendría de eliminar todos los tratamientos tributarios que dan lugar a los gastos fiscales. Lo anterior se debe a que se trata de estimaciones de equilibrio parcial realizadas de forma independiente, por lo que no toman
--	---	--

	<p>federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa que éstas tengan celebrados con la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la condonación a que se refiere este artículo será solicitada directamente ante la autoridad fiscal de la Entidad Federativa que corresponda, quien emitirá la resolución procedente con sujeción a lo dispuesto por este artículo y, en lo conducente, por las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para la aplicación de la condonación prevista en este artículo, mismas que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en marzo de 2015.</p>	<p>en cuenta las interacciones entre distintos tratamientos, las repercusiones en el resto de la economía ni el cambio que se daría en el comportamiento de los contribuyentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo a información emitida por el Servicio de Administración Tributaria, dentro del Presupuesto de Gastos Fiscales del 2014, se establece que para el caso del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, se observa una disminución de los gastos fiscales derivados de deducciones, lo cual es resultado del establecimiento del límite global a las deducciones personales a partir de 2014; asimismo el SAT advierte que también se observa una disminución del gasto fiscal por diferimientos, que se debe a la eliminación del régimen intermedio.• Cabe resaltar que dentro del presupuesto de Gastos Fiscales del 2014, en relación a los gastos fiscales asociados a las exenciones del ISR personal se incrementan en comparación con años anteriores, en consecuencia de crecimientos elevados en el monto agregado de los rubros de ingreso exentos (como pagos por jubilaciones u horas extra, por ejemplo). <p>En congruencia con la información presentada y en la lógica del sentido positivo de esta reserva para el fortalecimiento del sistema de recaudación tributario, se presentan tres puntos centrales que puntualizan los beneficios de esta reserva:</p> <ul style="list-style-type: none">• El documento en comento pretende incentivar a los
--	---	--

	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a más tardar el 31 de diciembre de 2015, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, del ejercicio de las facultades otorgadas en los términos de este artículo.</p>	<p>contribuyentes que se encuentren en situación moratoria para que regularicen su situación fiscal y que sus adeudos no se conviertan en un problema para las finanzas públicas, pues los datos presentados demuestran que se incrementaron los ingresos tributarios al implementarse mecanismos de condonación de impuestos;</p> <ul style="list-style-type: none">• La carga fiscal de los contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias representa un obstáculo importante para lograr alcanzar el objetivo de una mayor recaudación fiscal, por lo que es necesario generar condiciones que incentiven a personas físicas y morales para que realicen sus aportaciones fiscales en tiempo y forma, al tiempo que se regularizan los contribuyentes morosos;• En el mismo orden de ideas, los resultados obtenidos en ejercicios fiscales anteriores en donde se flexibilizó el sistema tributario, nos permiten inferir que esta postura resultará en un incremento del índice de recaudación fiscal para el ejercicio 2015.
--	--	--